REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL

REGIÓN CENTRAL RAP-E

RESOLUCIÓN No. 161 DE 2020

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública LP 026RG DE 2020"

LA GERENTE DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 25 del numeral 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 19 y el numeral 2.1, el artículo 3 numeral 3.1 del Acuerdo Regional No. 007 de 2019, Resolución No. 001 de 2020 del Consejo Directivo de la RAPE-E y

CONSIDERANDO:

Que en relación con las Regiones Administrativas y de Planificación (R.A.P.), consagra el artículo 306 de la Constitución Política de Colombia:

> *ARTICULO 306. Dos o más departamentos podrán constituirse <sic> en regiones administrativas y de planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico y social del respectivo territorio.*

Que conforme la Ley 1454 de 2011 artículo 30, modificada por la Ley 1962 de 2019, tiene por objeto, alcance y naturaleza jurídica las R.A.P. lo siguiente:

> *ARTÍCULO 30. REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN (RAP). <Artículo modificado por el artículo 4 de la Ley 1962 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas, y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio una Región Administrativa y de Planificación (RAP), con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio, con el objeto de promover el desarrollo económico y social, la inversión y la competitividad regional.* (…)

Que conforme la Ley 1454 de 2011 artículo 30, modificada por la Ley 1962 de 2019, son funciones de las R.A.P.:

> *1. Promover acciones que contribuyan a concretar el enfoque de desarrollo regional, considerando las necesidades, características y particularidades económicas, culturales, sociales y ambientales, y fomentando el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los entes territoriales que la conforman.*
> *2. Fomentar la identidad cultural regional, basada en los principios de respeto a la diversidad y la diferencia, no discriminación, convivencia pacífica y solución de conflictos a través del diálogo y la controversia democrática.*
> *3. Propender por la coherencia y articulación de la planeación entre las entidades territoriales que la conforman y con los diferentes niveles de gobierno.*
> *4. Diseñar e impulsar la ejecución de planes, programas y proyectos que sean de interés mutuo de las entidades que la conforman y que conduzcan al desarrollo integral sostenible.*
> *5. Prestar asesoría técnica en asuntos de carácter regional y en temas relativos a la prestación de servicios subregionales a las entidades territoriales que hagan parte del territorio que conforma la Región de Administración y de Planificación (RAP).*
> *6. Promover la generación de capacidades institucionales para la gestión del desarrollo de las entidades territoriales que conforman la Región de Administración y de Planificación (RAP).*
> *7. Promover la incorporación del enfoque regional en los Planes de Ordenamiento Territorial, los Planes de Ordenamiento Departamental, los Planes de Desarrollo y en los diferentes instrumentos de planificación.*

8. Participar en los procesos de ordenamiento y planificación de los recursos naturales del componente ecológico y ambiental de la región.
9. Gestionar recursos de cofinanciación de los diferentes niveles de gobierno, de cooperación internacional y promover alianzas público-privadas para el desarrollo de proyectos estratégicos de la Región de Administración y de Planificación (RAP).
10. Promover la adopción de mecanismos de integración y asociatividad contemplados en la Ley 1454 de 2011 y apoyar la conformación de espacios de concertación regional.
11. Ejecutar los proyectos de interés regional en ejercicio de las funciones propias de su naturaleza o utilizando los mecanismos de asociación que permita la normatividad vigente.
12. Contratar o convenir con la nación o con cualquier entidad territorial o entidad estatal a través de los contratos o convenios o cualquier otro instrumento de planificación y la ejecución de proyectos estratégicos de desarrollo regional y programas del Plan Nacional de Desarrollo.
13. Promover la constitución y fortalecimiento de las redes de ciudades como dinamizadoras del desarrollo regional, con visión incluyente hacia los diferentes grupos sociales y etnias que la habitan.
14. Impulsar la investigación y la producción de conocimiento a nivel regional.
15. Las demás que señalen la Constitución y la ley, así como las competencias que deleguen los entes territoriales señaladas en el convenio interadministrativo para la creación de la Región de Administración y de Planificación (RAP), o en sus respectivos estatutos.
16. Prestar el apoyo necesario para la presentación y desarrollo de proyectos a nivel subregional y a nivel de las áreas metropolitanas, con el fin de articular los procesos de planificación con los de la región.
En ningún caso las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) podrán constituir circunscripción electoral especial dentro de la división político-administrativa territorial del país.
Entre los departamentos que conformen las regiones aquí previstas debe haber continuidad geográfica y proximidad tratándose del territorio insular colombiano.
Lo anterior no impedirá que departamentos que no guarden continuidad geográfica puedan desarrollar alianzas estratégicas de orden económico con el fin de comercializar sus bienes y servicios a nivel nacional e internacional.

Que conforme los estatutos de la Entidad, compilados en el Acuerdo Regional 07 de 2019, se dispone en relación con la naturaleza jurídica y objetivo de la Entidad:

***Artículo 1.1.3 Naturaleza Jurídica**. La Región Central es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se le asignen por parte del ordenamiento jurídico.*

***Artículo 1.1.5 Objetivo**. La Región Central tiene como objeto dentro del marco de sus competencias y del marco jurídico que le es aplicable garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.*

Que el 25 de septiembre de 2014, se suscribió el Convenio 1676 mediante el cual se constituyó la Región Administrativa y de Planeación Especial - Región Central – RAP-E, dicho convenio comprende la asociación y acuerdo de voluntades entre Bogotá Distrito Capital y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima. El 27 de diciembre de 2019

se suscribió el convenio de adhesión No. 001, por medio del cual el departamento del Huila se constituyó como nuevo integrante de la Región Central – RAP-E.

Que de conformidad con el numeral 1.1.3. de Acuerdo 007 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la Región Central RAP-E, la entidad es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se asignen por parte del ordenamiento jurídico.

Que la Región Administrativa de Planeación Especial, RAP-E Región Central, de acuerdo con su misión, y los objetivos institucionales, adelantó la formulación del proyecto: "Fortalecimiento del turismo de bicicleta en la Región Central en: Bogotá, Cundinamarca" el cual fue tramitado ante el Sistema General de Regalías – SGR con recursos de asignaciones directas de la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante el acuerdo 003 del 30 de diciembre de 2019 del OCAD Distrital de Bogotá, por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías – SGR, otorgadas a la ciudad de Bogotá D.C. Título 1. VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA.

Que se aprobó la financiación del proyecto "*FORTALECIMIENTO DEL TURISMO DE BICICLETA EN LA REGIÓN CENTRAL EN: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA. BPIN 2019011010002*" y se estableció como entidad ejecutora a la Región Administrativa y de Planificación Especial – RAPE, tal como se detalla a continuación:

BPIN	**NOMBRE**	**SECTOR**	**FASE**	**VALOR TOTAL**
2019011010002	Fortalecimiento del turismo de bicicleta en la Región Central en: Bogotá, Cundinamarca	Comercio, Industria y Turismo	FACTIBILIDAD - FASE 3	$4.074.907.296,00
FUENTES	**TIPO DE RECURSOS**		**CRONOGRAMA MGA**	**VALOR**
Departamentos - BOGOTÁ	Asignaciones Directas		2019-2020	$4.074.907.296,00
VALOR APROBADO OCAD DISTRITAL BOGOTÁ	$4.074.907.296,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vigencia Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio:**
Departamentos - BOGOTÁ	Asignaciones Directas	2019 - 2020	$4.074.907.296,00	N.A.	$0,00	2021-2022

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL- RAPE REGIÓN CENTRAL	**Valor**	**$3.985.727.477,00**
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL- RAPE REGIÓN CENTRAL	**Valor**	**$89.179.819,00**
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	**Acuerdo Nº 045 de 2017 Modificado por el Acuerdo Nº 052 de 2018 de la Comisión Rectora.**		

Que de acuerdo con lo anterior, la REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL- RAPE REGIÓN CENTRAL, designada como entidad ejecutora, adelantará los procesos contractuales necesarios para dar cumplimiento a las actividades contemplados en el proyecto Fortalecimiento del turismo de bicicleta en la Región Central en: Bogotá, Cundinamarca. Dentro de sus actividades se plantea la realización de eventos y actividades de promoción del recorrido y el desarrollo de una estrategia de divulgación, actividades objeto del presente documento.

Que la Región Administrativa y de Planeación Especial - Región Central – RAP-E es una entidad pública regional que busca impulsar y articular planes regionales de desarrollo económico y ambiental en los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Meta, Tolima y Bogotá D.C. La RAP-E focaliza sus cinco ejes estratégicos de planificación y gestión de impacto regional, entre los que se incluye Competitividad y proyección internacional.

Que según, Acuerdo Regional 001 de 2014, modificado por el Acuerdo 007 de 2019 "la Región Central tiene como objeto dentro del marco de sus competencias y del marco jurídico que le es aplicable, garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes", donde el desarrollo y la integración de la región alrededor del turismo resulta una acción prioritaria y estratégica.

Que el artículo 6 del Acuerdo Regional 001 de 2014 modificado por el artículo 3.1.1. del Acuerdo 007 de 2019 " define los Hechos Regionales como *(…) "un fenómeno territorial que por su naturaleza poblacional y espacial trasciende las escalas del gobierno local y departamental en materia de competencias, inversión, planeación y ejecución de proyectos, requiriendo una atención conjunta para que las acciones que se desarrollen sean eficientes y efectivas, conduzcan al desarrollo integral de la región. Los hechos Regionales serás declarados por la Junta Directiva de la RAP-E en el marco de los ejes estratégicos acordados en el manifiesto de voluntades para la creación de la Región Central y en el convenio 1676 de 2014 suscrito por los mandatarios."*

Que el Consejo Directivo de la Región Central RAP-E definió mediante acuerdo regional No. 003 del 26 de junio de 2018 como hecho regional para el Eje de Competitividad y Proyección Internacional "*La Región Central ha logrado activar una comunidad regional del conocimiento basada en la innovación para dinamizar la economía regional*."

Que el Plan Estratégico de la RAP-E, en su eje de Competitividad y Proyección Internacional busca activar una comunidad regional del conocimiento basado en la innovación para dinamizar la economía regional. Con la ejecución del proyecto: "FORTALECIMIENTO DEL TURISMO DE BICICLETA EN LA REGIÓN CENTRAL EN: BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA", se fortalecería la competitividad de la comunidad, además de sus capacidades, desarrollo y bienestar. Frente al objetivo del eje, impulsar el desarrollo de industrias sostenibles de alto valor agregado en especial el turismo.

Que la Región Administrativa de Planeación Especial, RAP-E Región Central, ha venido trabajando desde 2017 en el desarrollo del turismo en bicicleta en el centro del país. Tras un trabajo de implementación de las siete primeras rutas BiciRegión, se ha planteado el desarrollo de 8 segmentos de ruta adicionales que configuran un circuito perimetral en la capital del país, donde en un recorrido de 300 kilómetros se puede disfrutar del paisaje sabanero, y los cerros circundantes de la ciudad pero además recorrer territorios de 15 municipios de Cundinamarca y 2 localidades del distrito capital, combinando recursos culturales, naturales, servicios e historias interpretativas. Estos son:

- Bogotá DC
- Choachí
- La Calera
- Guasca
- Guatavita
- Gachancipá
- Tocancipá
- Zipaquirá
- Tenjo
- Tabio
- Madrid
- Bojacá
- Soacha
- Sibaté
- Chipaque
- Ubaque

Que se define el turismo en bicicleta o cicloturismo como un viaje usando una bicicleta como principal vehículo de transporte que ofrece a quienes lo practican una experiencia de viaje agradable (Ritchie 1998).

Que Bogotá y sus alrededores son territorios con enorme potencial para el desarrollo de un destino de turismo en bicicleta. El gran número de biciusuarios en la ciudad, aunado con las riquezas paisajísticas y culturales de la sabana de Bogotá, generan las condiciones para masificar la práctica del ciclismo recreativo. Por tal razón es de suma importancia dar a conocer la existencia de este circuito turístico, único en américa latina, y potencializar su capacidad de atraer visitantes y turistas nacionales y extranjeros a través de la difusión masiva, en medios de comunicación, plataformas digitales, eventos deportivos y recreativos.

Que así las cosas, el desarrollo de esta estrategia de divulgación y promoción, permitirá atraer nuevas visitas turísticas y generar nuevos ingresos por bienes y servicios, aumentar los ingresos del sector y generar nuevas fuentes de trabajo en actividades afines con el turismo de bicicleta en la región.

Que con el fin de generar un impacto positivo en la economía local de los municipios beneficiarios de la implementación del circuito turístico, se requiere dar a conocer sus bondades a la comunidad en general y en especial a los amantes de la bicicleta, a través de la contratación de eventos de activación del recorrido, producción de videos promocionales del circuito turístico, con personalidades destacadas amantes de la bicicleta y el desarrollo de una estrategia de divulgación incorporando campañas publicitarias en ATL medios masivos (tradicionales) televisión, radio y prensa y digitales. Campañas de BTL Y PR realizadas en ciclovías de Bogotá, publicidad *outdoor indoor* en centros comerciales, aeropuerto El Dorado y en las calles de Bogotá, todas estas de conformidad con las especificaciones descritas en el Anexo técnico a este estudio previo.

Que, dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° de artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el del Decreto 1082 de 2015, se concluye que la modalidad bajo la cual la RAPE Región Central debe adelantar el proceso de Selección para la presente contratación es una LICITACIÓN PÚBLICA.

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública LP 026RG DE 2020"

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección fueron elaborados siguiendo los lineamientos de la citada disposición.

Que los estudios y documentos previos y el proyecto de Pliego de Condiciones, así como sus anexos y formatos, fueron publicados en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP https://community.secop.gov.co.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron atendidas y se publicarán junto con este acto administrativo. Que en el portal web de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección no es susceptible de ser limitado a MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera los ($380.778.000), Valor umbral para las MIPYME en el 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de Licitación Pública No. LP 026RG DE 2020, cuyo objeto consiste en "***PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO EN BICICLETA EN BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.***"

PARÁGRAFO: El procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el análisis de costos realizado, el cual hace parte integral del presente estudio previo, se estimó el presupuesto oficial para la presente contratación, por la suma **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE ($2.484.666.190) IVA** y todos los costos directos e indirectos en los que se incurra para la ejecución del contrato. Para respaldar el valor del contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 720 del 06/11/2020 por valor de dos **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.490.000.000,00)** expedido por el Profesional Especializado Código 222 Grado 04 responsable de Gestión Financiera de la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el Pliego de Condiciones Definitivo para el proceso y ordenar su publicación y la presente Resolución en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

PARÁGRAFO: Se informa a los interesados en participar que podrán consultar el pliego de condiciones de la presente convocatoria en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

ARTÍCULO CUARTO: Definir el cronograma para adelantar el presente proceso de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Respuesta observaciones al proyecto de pliego de condiciones	4 de diciembre de 2020		Portal del SECOP II

Acto administrativo de apertura del proceso	4 de diciembre de 2020		Portal del SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	4 de diciembre de 2020		Portal del SECOP II
Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos de condiciones	7 de diciembre de 2020 10:00 a.m.		TEAMS (VER PROTOCOLO EN EL INUMERAL DEL PLIEGO DE AUDIENCIA DE ASIGNACION DE RIESGOS)
Observaciones al Pliego de condiciones definitivo	4 de diciembre de 2020	7 de diciembre de 2020	Portal del SECOP II
Respuesta observaciones al pliego de condiciones definitivo	9 de diciembre de 2020		Portal del SECOP II
Fecha límite de expedición de adendas	10 de diciembre de 2020 10:00 am		Portal del SECOP II
Cierre y plazo máximo para entrega de propuestas	**16 de diciembre de 2020 10: 00 a.m.**		Portal del SECOP II
Evaluación preliminar	16 de diciembre de 2020	18 de diciembre de 2020	Portal del SECOP II
Publicación evaluación preliminar	21 de diciembre de 2020		Portal del SECOP II
Traslado de Evaluación Preliminar y plazo para presentar observaciones y para subsanar requisitos habilitantes	21 de diciembre de 2020	29 de diciembre de 2020	Portal del SECOP II
Publicación de Informe de evaluación definitiva	30 de diciembre de 2020		Portal del SECOP II
Audiencia de adjudicación	31 de diciembre **de 2020 10: 00 a.m.**		TEAMS
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación y/ o declaratoria de desierta.	Se publica hasta 3 días después		Portal del SECOP II
Suscripción del contrato.	Dentro de los 3 días siguientes a la Notificación		Portal del SECOP II
Publicación del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato		

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los 04 días del mes de diciembre de 2020.

MAGDA PAOLA NUÑEZ GANTIVA
GERENTE GENERAL (E)
Región Central RAPE

Elaboró: Milton Alberto Bello Rodriguez / Abogado contratista Gestión Contractual

Revisó: Jorge Enrique González/ Director Administrativo y Financiera